

CERTIFICADO N° 371 /

La Secretaria Municipal (S) que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°125 del Concejo Municipal, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024, se adoptó por unanimidad de las señoras y señores concejales, y el voto favorable de la señorita Alcaldesa, el siguiente acuerdo:

- Aprobar el acuerdo de incremento de remuneraciones y condiciones de trabajo, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y la Asociación de Funcionarios de la Salud Municipalizada de Villa Alemana y la Asociación de Funcionarios de la Atención Primaria de la Salud de la comuna de Villa Alemana, el cual se adjunta y forma parte integrante de este certificado.

Se extiende el presente certificado para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, Departamento Jurídico, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 29 de noviembre de 2024.



MARIA ISABEL LEON TORO
Secretaria Municipal (S)

ACUERDO DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO

En Villa Alemana a 19 de noviembre de 2024, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T. N° 70.983.600-5, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su secretaria general, doña Karen Paz Poblete León, cédula de identidad N° 16.575.252-k, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, parte denominada en adelante e indistintamente como “la Corporación” o “el empleador”; y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPALIZADA DE VILLA ALEMANA**, Rut: 65.084.250-2, representada por su Directorio integrado por su Presidenta doña Carla Febre Oyarzún, Rut: 13.542.771-3, su Secretario don Fredy Guerrero Fierro, Rut: 15.580.684-2, su Tesorera doña Veronica Cueto Echaverría, Rut: 13.988.116-8, su Directora doña Johana Caroca Montenegro, Rut: 13.987.589-3, y su Directora doña Jacqueline Arancibia Silva, Rut: 16.332.726-0, todos domiciliados en Lonquimay N°419, comuna de Villa Alemana, y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA**, RAF N°85080021, representada por su Directorio integrado por su Presidenta doña Karla Carreño Moraga, Rut: 16.142.680-6, su Tesorera doña Lilian Díaz Veliz, Rut: 07.763.120-8 y, su Secretaria doña Rita Gonzalez Schiappacasse, Rut: 08.874.671-6, todos domiciliados en la comuna de Villa Alemana. Las partes declaran que han convenido el siguiente Acuerdo de Incremento de Remuneraciones y Condiciones de Trabajo, cuyas cláusulas se expresan a continuación:

TÍTULO I

Normativa, Definiciones, Incrementos y Aplicación

PRIMERO. Normativa.

Las partes declaran que el presente Acuerdo de incremento de remuneraciones y condiciones de trabajo, se pacta al amparo de la disposición del artículo 39 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que preceptúa que: “Artículo 39.- La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer un sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria.

Los sueldos bases fijados en conformidad con el inciso anterior serán ascendentes, teniendo en cuenta para definir cada uno de dichos niveles, los elementos constitutivos de la carrera funcionaria mencionados en el inciso segundo del artículo 37.

El sueldo base correspondiente al nivel 15 de la carrera no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional señalado en el artículo 24.

Los sueldos bases a que se refiere el inciso primero deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y su posterior modificación requerirá el acuerdo de éste.”.

SEGUNDO. Definiciones.

Para efectos de la aplicación de las cláusulas de este Acuerdo, se entenderá que las expresiones y frases “funcionario”, “funcionarios”, “funcionaria” o “funcionarias”, hacen exclusiva referencia a las personas naturales que detentan dicha calidad en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.378.

Para efectos de la aplicación de las cláusulas de este Acuerdo, se entenderá que las expresiones “la Corporación” o “el Empleador” hacen referencia a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, o CMVA, o su continuador legal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.378, o aquella que la reemplace, complemente o supla.

TERCERO. Incrementos de Sueldos Base.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo, convienen en el incremento de los Sueldos Base fijados para cada uno de los niveles de las categorías respectivas de la carrera funcionaria de la atención primaria de salud municipal, a contar del pago de las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2025, en el equivalente a un 5% (cinco por ciento) de los sueldos base pagados al mes de diciembre de 2024. Dicho incremento se imputará a aporte municipal.

CUARTO. Aplicación.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial, lo preceptuado en el ya citado artículo 39 de la Ley 19.378, las partes estipulan someter a la aprobación del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en forma previa a su aplicación y como requisito legal de esta, el Acuerdo de Incremento de Sueldos Base consignado en el punto TERCERO del presente instrumento.

TÍTULO II

Regularización de Fichas Clínicas y Tiempo de gestión administrativa

QUINTO. Regularización o Cierre de fichas clínicas.

Las partes acuerdan la realización durante el mes de diciembre de 2024, en días y horarios a definir entre la Dirección de Salud de CMVA y las Direcciones de cada Centro de Salud Municipal, de una o más jornadas de regularización o cierre de fichas clínicas, de acuerdo a la cantidad de fichas abiertas, pendientes de cierre, del periodo diciembre 2021 a noviembre 2024, ambos meses incluidos, con dedicación exclusiva a tal labor.

SEXTO. Tiempo de gestión administrativa.

Las partes acuerdan la implementación permanente, a contar del mes de enero de 2025, de un tiempo de 30 minutos diarios, previos al término de la jornada laboral, destinado en forma exclusiva a gestión administrativa de los procedimientos de tal naturaleza desarrollados durante la jornada o que requieran de su cierre, para la continuidad de las prestaciones de salud.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 año, desde su firma, rigiendo así desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive.

OCTAVO. Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alemana, quedando sujetas a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO. Ejemplares.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, mientras que la cuarta copia será presentada a la aprobación del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.



Karen Paz Poblete León
Secretaria General Corporación Municipal
para el Desarrollo Social de Villa Alemana



Alejandro Larraguibel Flores
Director de Salud CMVA

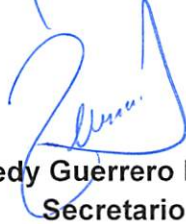
AFUSAM:



ASOCIACION DE FUNCIONARIOS
VILLA ALEMANA
DE LA SALUD MUNICIPALIZADA



Carla Febre Oyarzún
Presidenta



Fredy Guerrero Fierro
Secretario



Veronica Cueto Echaverría
Tesorera



Johana Caroca Montenegro
Directora



Jacqueline Arancibia Silva
Directora

AFUAPS:



Karla Carreño Moraga
Presidenta



Lilian Díaz Veliz
Tesorera



Rita Gonzalez Schiappacasse
Secretaria